

Nombre	Pueblo	Concepto y año	Pesetas
José M <sup>a</sup> Morras García	"	R.P.Física. 1977	4.000
Rafael Palacios Bafuelos	"	D.Gobierno 1985	5.000
José Luis Pérez García Araoz	"	C.Benefic. 1978	40.578
Avelino Ramírez Pérez	"	Renta.Tw.V.C1984	549.339
Doroteo Vitores Gómez	Santurde	O.Di.Hipot. 1983	50.591
Juan López de Aguilera S.	Valgañon	O.Rogator. 11/86	134.487
Concepción Terroba Ruiz	"	Renta P.F. 1984	4.840
Jesús Gómez Ozalla	Villalba	V.Cap.III 1981	2.587
José Gómez Ozalla	Villalba	V.Cap.III 1981	2.584
Miguel Muga Fernández	"	V.Cap.III 1983	1.200
Félix Pérez Martínez	"	V.Cap.III 1981	2.584
Francisco Ramírez Martínez	"	V.Cap.III 1981	4.102
Luis García Garcés	Villalobar	V.Cap.III 1984	6.000
Ricardo Díez Azofra	"	V.Cap.III 1984	6.000
Jesús Junquera Pérez	"	D.Gobierno 1984	9.000
Eduardo Masip	Zorraquín	Dir.Sanida. 1981	220

Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas:

Régimen especial de empleados del hogar:  
26/4.104-53 Manuel Aguirre Ubis, de Logroño. Reqtº 141-183 feb. 1983, 4.438.  
26/236.253-94 M<sup>a</sup> Octavia López Da Costa, de Logroño. ND/26/86/4 dicbre. 1985, 846  
Régimen especial agrario:  
(Jornadas reales) Sociedad Agraria de Transformación Virgen del Plano — Los Molinos de Ocón. ND/26/86/99 ene. a octub. 1985. Reqtº 26/86/100 mayo a octb. 85, 2.544, 4.471  
Herederos de Benito Treviño Rodríguez, El Cortijo. Reqtº 26/86/439 feb. marz. 86, 718

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 9 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Eguizabal Moreno.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Notificación

III.B.704

Don Rafael Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de las obras de abastecimiento de aguas* III.C.608

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas según lo dispuesto en el artículo 225.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Personas o Entidades a quienes afecta Propietarios de Edificios y Solares del Casco Urbano.

Como el presupuesto total de la obra asciende a 12.042.340 pesetas, teniendo este Municipio 1.011 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 224 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que tal y como dispone el artículo 224.5 del repetido Real Decreto, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

- a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
  - b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.
  - c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- En Alcanadre, a 8 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEO

*Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Sector I-2 denominado "Raposal"* III.C.609

El Pleno de la Corporación en sesión de 7 de julio de 1986, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Sector I-2 denominado "Raposal" como suelo apto para urbanizar, en los siguientes aspectos:

#### CAPTITULO VI

Ap. 5.— Normas Particulares para los Sectores.

I-1 a I-2 (Industrial) desglosarlo en dos.

Ap. 5.1.— Normas Particulares para el Sector.

I-1 (Industrial).

VI.5.1.1.— Tipo de edificación.

El tipo de edificación permitido es el industrial (I).

VI.5.1.2.— Normas de volumen.

La altura máxima será de 13 metros. La parcela mínima será de 1.500 m<sup>2</sup>. La ocupación máxima de la parcela será de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la superficie neta de la parcela. Fachada mínima de parcela 30 metros.

VI.5.1.3.— Normas de uso. Uso residencial: Se prohíbe salvo la vivienda unifamiliar de guardería aneja a la edificación industrial y a su servicio permanente.

Uso comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso Industrial: Se permite la clase 4.

Uso de garaje: Se permite la clase 3.

Uso Dotacional: Se permiten las clases: 7 administrativos; 8 Deportivos; y 10 Transportes y Comunicaciones.

Ap. 5.2.— Normas particulares para el Sector I-2 (Industrial).

VI.5.2.1.— Tipos de edificación. Se establecen los siguientes tipos de

industrias por categorías correspondiendo a cada tipo de parcela:

1. Categoría: Pequeños talleres formando agrupaciones adosadas en parcela tipo A.

2. Categoría: Industrias tipo Nido: Las agrupaciones tendrán un frente máximo de 130 m. y quedarán interrumpidas por separaciones mínimas de 10 m. Corresponden a parcelas de tipo B.

3. Categoría: Industria ligera: Formando agrupaciones parceladas. Corresponde a las parcelas tipo C.

4. Categoría: Industria general: De carácter aislado sobre parcelas de tipo D.

VI.5.2.2.— Normas de volumen. La altura máxima será de 13 metros. La parcela mínima será de 250 m<sup>2</sup>. La ocupación máxima de la parcela se determinará atendiendo al tipo de parcela. Parcela tipo A: 100%. Tipo B: 90%. Tipo C: 70%. Tipo D: 60%.

Siempre que en el cómputo general de las superficies de las parcelas cuando se desarrolle el Plan Parcial correspondiente no supere la superficie de las parcelas industriales el 65% de la superficie total de la actuación.

1.2.2.— El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3,50 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la superficie bruta del sector.

Fachada mínima de la parcela 10 metros.

VI.5.2.3.— Normas de uso. Uso residencial: Se prohíbe salvo para el personal dependiente de las instalaciones y al servicio permanente de la Industria, en las siguientes condiciones: En parcelas industriales, una vivienda por cada 200 m<sup>2</sup> construidos, con un máximo de 2 viviendas por establecimiento.

En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 m<sup>2</sup> construidos.

Uso comercial: Se permite el complementario al uso industrial.

Uso Industrial: Se permiten las clases: 2 industria pequeña tipo taller; 3 industria de almacenaje; 4 industria ligera; y 5 industria media.

Uso de garaje: Se permite la clase 3 Garaje industrial.

Uso Dotacional: Se permiten las clases: 7 Administrativos; 8 Deportivos y 10 Transportes y Comunicaciones.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, para que los interesados puedan examinar el expediente y oír las alegaciones pertinentes.

Arneo, 10 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito* III.C.610

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente nº 1 sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Unificado para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Camprovin, a 8 de julio de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Apertura del periodo de cobranza de varias tasas* III.C.603

Aprobados los Padrones correspondientes a las tasas de Vados Solares sin vallar, muros y medianerías sin revocar, Rodaje y arrastre y